1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.*"

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el decreto 411 de 2016, se encuentran *Capitulo 1, Disposiciones Generales, ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

A su vez, en el ARTÍCULO 5 del mismo decreto cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C", reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, *"Por medio del cual se efectúa una delegación",* en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

De conformidad con la estructura programática definida en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, el centro del Plan es la construcción de confianza, a partir de la cual se desarrollan cinco (5) objetivos estratégicos. En este marco, se formuló el Objetivo No. 2 *"Bogotá Confía en su Bien-Estar",* el cual plantea que *"Bogotá debe ser el lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá";* con este objetivo se impulsa el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, sociales, cuidado, cultura, recreación, deporte y, a soluciones habitacionales, para avanzar en la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la desigualdad, así como en la protección y el bienestar de todas las formas de vida. Así mismo, se definió el programa *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*", que tiene como objetivo contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía a través del fomento de actividades culturales y recreativas en los barrios y comunidades,

utilizando espacios públicos accesibles y seguros. Este enfoque promueve relaciones interculturales y busca fortalecer la identidad y el tejido social en el territorio.

El Programa 14 del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, previsto en el artículo 10.8 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *denominado "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"*, busca *"(...) promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos" y brindar "estímulos a las y los ciudadanos, grupos poblacionales, sociales y etarios, así como a agentes del sector artístico, cultural y creativo, a través de los mecanismos de fomento, para el desarrollo de prácticas artísticas, culturales y creativas".*

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local del Acuerdo Local 077 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028, denominado "Ciudad Bolívar Camina Segura"., por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

En virtud de lo anterior, y dando continuidad a las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de metas locales, se proyecta para la vigencia 2026 la apertura diferentes procesos, los cuales buscan satisfacer las necesidades operativas de cada uno de los proyectos de inversión en ejecución, asegurando la disponibilidad de insumos de manera oportuna, eficiente y conforme a los requerimientos técnicos establecidos por cada meta, programa o área funcional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

En cumplimiento de las metas establecidas por parte del fondo, se tiene prevista la articulación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para desarrollar e implementar actividades en beneficio de la comunidad en general.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística,

apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría de Gobernanza ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de gobernanza cultural, territorial y participativa del sector; orientar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la participación ciudadana, la gestión territorial y el fortalecimiento de capacidades locales; promover la articulación interinstitucional con entidades distritales, alcaldías locales y actores sociales y comunitarios; coordinar acciones para el fortalecimiento de los sistemas de participación y gobernanza cultural; y realizar seguimiento a la gestión de las dependencias a su cargo, garantizando la articulación de las acciones institucionales con las dinámicas y necesidades de los territorios.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.
b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.
o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.
r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural

territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS Distrital No. 08 de 2026 la asignación de recursos por **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105)**, respectivamente, con el propósito de fortalecer seis (6) iniciativas estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Las seis (6) estrategias son: Navidad; Distritos Creativos; Estar Bien; Barrios Vivos; Bibliotecas y Programación Centro de Felicidad Chapinero.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas, por un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, destinados al desarrollo de los componentes de Barrios Vivos y Bibliotecas.

La localidad de Ciudad Bolívar cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto, la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación

cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, la iniciativa se enmarca y contribuye directamente a las metas y prioridades fijadas por la Alcaldía Local y por el Plan Local de Desarrollo "Ciudad Bolívar camina segura", conforme al Acuerdo Local 077 de 2024. En particular, atiende el programa/meta específica señalada en dicho Plan Local de Desarrollo y se vincula al proyecto de inversión 2244, cuyos objetivos, metas e indicadores son tenidos en cuenta para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones previstas conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Las metas y actividades son: Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana que se miden a través de Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales.

1.2 Conveniencia de la contratación

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, metas conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

En este sentido, el convenio contempla el desarrollo de componentes orientados a la ejecución de iniciativas culturales asociadas a estrategias de Barrios Vivos (Laboratorio de de Transformaciones Culturales y Laboratorio

de Oportunidades Culturales) y Bibliotecas, cuya información técnica, operativa, presupuestal y metodológica se encuentra detallada en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

Componente Barrios Vivos - Laboratorio de Transformaciones Culturales

El componente de Barrios Vivos, mediante la implementación de un Laboratorio de Transformaciones Culturales de Residuos en la localidad de Ciudad Bolívar, tiene el propósito de escalar y replicar la experiencia del barrio El Regalo, de la localidad de Bosa, como modelo de economía circular adaptado al contexto local de Ciudad Bolívar. La iniciativa busca fortalecer la gestión y disposición adecuada de residuos, al tiempo que potencia los procesos culturales, comunitarios y barriales mediante una metodología participativa que articula actores, saberes y propósitos en torno a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado del territorio.

Componente Barrios Vivos- Laboratorio de Oportunidades Culturales

Por otro lado, mediante la implementación de un Laboratorio de Oportunidades Culturales en la localidad de Ciudad Bolívar, busca fortalecer los procesos culturales comunitarios y barriales a partir de espacios participativos de articulación entre comunidad, organizaciones culturales e institucionalidad.

A través de la Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales (Código: PCR-PR-25-GU-03) establece los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos para la implementación de la estrategia Barrios Vivos de la SCRD. Su propósito es orientar procesos de co-creación comunitaria en los barrios de Bogotá, mediante la identificación de oportunidades culturales y el desarrollo de Hitos Culturales que fortalezcan la participación ciudadana, el tejido social y la identidad territorial, bajo principios de corresponsabilidad, innovación social y participación comunitaria.

En este sentido, su implementación en Ciudad Bolívar se justifica en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria, el reconocimiento territorial, la construcción colectiva de iniciativas culturales y la apropiación del territorio.

El Plan de Desarrollo Local 2025–2028 de Ciudad Bolívar evidencia que la inversión en cultura constituye una necesidad estratégica para atender problemáticas asociadas a la convivencia, la inclusión social, la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido comunitario. El diagnóstico territorial reconoce la necesidad de fortalecer capacidades ciudadanas, promover la convivencia y generar oportunidades para poblaciones vulnerables, razón por la cual su plan de desarrollo actual viene ejecutando proyectos de inversión tendientes al fortalecimiento de organizaciones comunitarias, la implementación de acciones formativas para la convivencia ciudadana, la vinculación de personas en acciones de prevención de violencias contra las mujeres, así como el fortalecimiento de actores comunitarios en enfoques restaurativos para la convivencia y la justicia. Estos proyectos reflejan los desafíos sociales presentes en la localidad y la necesidad de desarrollar estrategias culturales y comunitarias que contribuyan a la transformación de conflictos y al fortalecimiento de la cohesión social.

En este contexto, el propio Plan de desarrollo local, reconoce la cultura como un instrumento fundamental para el bienestar y el desarrollo humano, estableciendo metas orientadas a otorgar 200 estímulos al sector artístico y cultural, realizar 60 eventos de promoción, circulación y apropiación cultural, capacitar a 4.000 personas en

campos artísticos, culturales y patrimoniales y beneficiar a 300 organizaciones culturales mediante procesos de fortalecimiento. Adicionalmente, se proyectan 4 procesos pedagógicos, artísticos y culturales para la apropiación social de la memoria y la construcción de paz, evidenciando el papel de la cultura como herramienta para la reconciliación, la participación ciudadana y la garantía de derechos culturales en una de las localidades con mayores retos sociales del Distrito. Estas metas demuestran que la inversión cultural no solo responde a una demanda sectorial, sino que constituye una estrategia transversal para mejorar la calidad de vida, fortalecer la identidad territorial y generar oportunidades de inclusión y desarrollo comunitario.

La SCRD dispone de mecanismos institucionales consolidados para el fortalecimiento de agentes culturales, la formación artística y patrimonial, la promoción de procesos comunitarios, la circulación de iniciativas culturales y la implementación de estrategias de transformación social mediante el arte y la cultura. Programas como Barrios Vivos, procesos de fortalecimiento organizacional, estrategias de memoria y construcción de paz, formación cultural y acompañamiento a organizaciones comunitarias constituyen herramientas idóneas para aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con la convivencia ciudadana, la prevención de violencias, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la apropiación del patrimonio cultural. Asimismo, permite potenciar las dinámicas sociales, culturales y comunitarias de la localidad, promoviendo la innovación cultural, la gobernanza colaborativa, la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de liderazgos y la sostenibilidad de las acciones culturales en los barrios.

Componente Bibliotecas

Así mismo, el componente de Bibliotecas contempla el fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura, oralidad y acceso cultural mediante estrategias orientadas a la apropiación social del conocimiento, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los espacios culturales de la localidad. En este sentido, el quehacer de BibloRed se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", que busca incrementar las visitas a las bibliotecas y promover espacios de lectura e interacción con la lectura, la escritura creativa y el pensamiento crítico. Este propósito se articula con los lineamientos de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la cultura escrita y al enriquecimiento de la vida cultural y educativa de la ciudadanía.

En este contexto, las bibliotecas comunitarias se consolidan como espacios fundamentales para la circulación de saberes, el encuentro ciudadano y el fortalecimiento del tejido social, especialmente en territorios con limitaciones en el acceso a infraestructura cultural. Por ello, se implementará el Programa de Fortalecimiento a Bibliotecas Comunitarias en Ciudad Bolívar, mediante una estrategia participativa y territorial basada en espacios de diálogo, cocreación e implementación comunitaria, orientada a fortalecer las capacidades organizativas y culturales de estos espacios, promover la articulación entre actores del territorio y desarrollar acciones de lectura, escritura y oralidad que favorezcan la apropiación territorial y el acceso a la cultura escrita.

Finalmente, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, se evidencia la necesidad de fortalecer la articulación y colaboración institucional entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad. En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria para

garantizar una adecuada coordinación institucional, optimizar las capacidades técnicas y administrativas de las entidades participantes y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos, en concordancia con las líneas de inversión, metas y actividades definidas en el Anexo Técnico para la vigencia correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO Y LOS COMPONENTES ALLÍ DEFINIDOS".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141500 desarrollo y servicios sociales
93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales	93141700 cultura

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la ejecución del convenio, se encuentran identificadas y se describen en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas pueden celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades estatales."

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117- 156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, sino que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".

"El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurran a su formación (...)".

Diferencia entre las modalidades de contratación antes citadas:

"Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los contratos

interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica pública la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular".

En atención a lo anterior, el negocio jurídico que se pretende celebrar entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*".

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($478.537.882)** distribuidos así:

APORTE POR PARTE DEL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR: la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso	Meta Plan Local de Desarrollo
Barrios vivos	$250.000.000	Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.

Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.537.882)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	RECURSOS ESPECIE SCRD
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	**$15.296.400**
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES CULTURALES	**$9.652.462**
BIBLIOTECAS	**$3.589.020**
TOTAL	**$28.537.882**

El aporte en especie de la SCRD no implica transferencia de recursos en dinero al convenio, sino la disposición de capacidades institucionales y talento humano con dedicación parcial a los componentes objeto del presente convenio. Su valoración deberá estar soportada en el anexo técnico, en el documento de valoración de aportes en especie o en la certificación expedida por las áreas responsables, en la que se identifiquen los perfiles, roles, porcentaje o criterio de dedicación, periodo estimado de participación y valor total imputable a cada componente.

Componente Barrios Vivos - Laboratorio de Oportunidades Culturales (Total aportado: $15.296.400)

- Líder equipo Barrios Vivos: valor mensual $9.720.000; dedicación 12%; meses: 5; valor según dedicación mensual $1.166.400; total $5.832.000.
- Apoyo Administrativo 1: valor mensual $9.720.000; dedicación 12%; meses: 5; valor según dedicación mensual $1.166.400; total $5.832.000.
- Apoyo Administrativo 2: valor mensual $6.054.000; dedicación 12%; meses: 5; valor según dedicación mensual $726.480; total $3.632.400.

Componente Barrios Vivos - Laboratorio de Transformación Cultural (Total aportado $9.652.462)

- Líder transversal DTC: valor mensual $9.723.000; dedicación 10%; valor según dedicación mensual $972.300; meses: 4; total $3.889.200.
- Apoyo administrativo DTC: valor mensual $5.577.000; dedicación 10%; valor según dedicación mensual $557.700; meses: 4; total $2.230.800.
- Apoyo jurídico DTC: valor mensual $8.121.000; dedicación 8%; valor según dedicación mensual $649.680; meses: 4; total $2.598.720.

- Profesional universitario DTC: valor mensual $4.668.708; dedicación 5%; valor según dedicación mensual $233.435; meses: 4; total $933.742.

Contrapartida del componente de bibliotecas (Total aportado: $3.589.020)

- Contratista Profesional administrativo transversal: cantidad 1; porcentaje por mes 6%; honorarios por mes $6.519.000; meses: 3; valor imputable $1.173.420.
- Contratista proyectos bibliotecarios comunes: cantidad 1; porcentaje por mes 6%; honorarios por mes $7.320.000; meses: 3; valor imputable $1.317.600.
- Contratista Apoyo misional transversal: cantidad 1; porcentaje por mes 5%; honorarios por mes $7.320.000; meses: 3; valor imputable $1.098.000.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	**Tipo de aporte**	**Ejecutor**	**Valor del aporte**
Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	Dinero	SCRD	$450.000.000
SCRD	Especie	SCRD	$28.537.882
Total convenio			$478.537.882

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Corresponde a las Entidades Estatales conforme el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), el deber de análisis, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar el análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Para mayor conocer este estudio se encontrará como documento anexo como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: Matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5**. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "Los contratos interadministrativos" y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

8.2 VALOR

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($478.537.882)** distribuidos así:

APORTE POR PARTE DEL FDL DE CIUDAD BOLÍVAR: la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)**, el cual se imputará a la vigencia actual distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso	Meta Plan Local de Desarrollo
Barrios vivos	$250.000.000	Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.
Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 1000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.537.882)**, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

COMPONENTES	RECURSOS ESPECIE SCRD
BARRIOS VIVOS OPORTUNIDADES	**$15.296.400**
BARRIOS VIVOS TRANSFORMACIONES CULTURALES	**$9.652.462**
BIBLIOTECAS	**$3.589.020**
TOTAL	**$28.537.882**

8.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por parte del FDLCB se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2159 de 26 de junio de 2026 expedido por el responsable de presupuesto local, con cargo a los rubros presupuestales No, O230117459920242244 denominado "Conexión cultural: Impulso y Circulación Artística en la localidad "ciudad Bolívar que camina segura",

8.4 FORMA DE PAGO

Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, se suscriba el acta de inicio y se incorporen los recursos en el presupuesto y disponibilidad PAC.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar son de destinación específica para el desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

En único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, suscriba oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Segundo: la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 "Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital", el cual establece:

"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugares previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital1, expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

[1]https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar):

- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.

- Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.

- Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.

Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD a través de sus áreas de planeación deberán:

- Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.

- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

- Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.

- Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.

- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

- Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.

- Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.

Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

8.5 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.

3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.

4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio.

5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.

6. Integrar el Comité́ Técnico de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.

7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.

10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.

12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituya o haga sus veces.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

8.6 COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales descritas en el anexo técnico de la localidad de Ciudad Bolívar.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
3. En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.
4. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales

correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.

5. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
6. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, quien actuará en representación de la entidad asociadapara vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
7. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
8. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
9. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
10. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
11. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.

8.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Suscribir las alianzas, contratos o convenios necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y conforme a la naturaleza de cada componente.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de: Barrios Vivos y Bibliotecas, en la localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente.
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo a las iniciativas que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones,

derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ante eventuales reclamaciones de terceros.

6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del Comité de Seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la Junta Administradora Local, los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.
8. Presentar informes bimestrales de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
9. Primer Informe: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos a la fecha de corte por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
10. Informes subsiguientes: (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos y/o actos administrativos derivados suscritos durante el periodo del informe por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.
11. Informe Final (100%): informe financiero definitivo por el cien por ciento (100%) de ejecución del convenio adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.
12. Elaborar un (1) informe de supervisión que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:

a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, incluyendo los componentes logísticos, técnicos y de bienestar.
b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

8.8 COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.9 COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité de Seguimiento, órgano que tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas en el convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, serán integrantes del Comité de seguimiento:

- El supervisor del convenio o quien sea designado por quien suscribe el convenio.

Por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, serán integrantes del Comité de seguimiento:

- El supervisor del convenio o quien designe el (la) r Ordenador(a) del Gasto

Así mismo, será obligación de las partes, remitir por escrito a la SCRD cualquier cambio originado en las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1, art. 490, Decreto Único Sectorial 640 de 2025, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025. En tal sentido, su participación

en el comité técnico y operativo de seguimiento resulta fundamental para garantizar el alineamiento de las estrategias locales con las políticas distritales y la eficiente ejecución de los recursos públicos en el territorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará de manera ordinaria cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del Comité Técnico de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo establecido, el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2. El Comité Técnico y Operativo de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidos en el convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: será ejercida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).
2. Elevar las actas del Comité de Seguimiento (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, realizar su conservación y remisión a los firmantes de manera oportuna una vez surtan el proceso de revisión y cuenten con el aval correspondiente por parte de sus miembros.
3. Convocar con la debida antelación a las reuniones, sesiones y mesas de trabajo a que haya lugar para el

desarrollo del Comité Técnico y Operativo de Seguimiento, indicando el orden del día.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

1. Formular las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio interadministrativo.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio interadministrativo.
4. Asegurar la constitución del quórum liberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
5. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y administrativos de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio interadministrativo y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
8. Aprobar la distribución y/o movimientos internos del presupuesto que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
9. Aprobar la programación de las actividades y eventos a realizarse en el marco del convenio.
10. Aprobar el cronograma y plan de trabajo de las actividades del convenio, así como la aprobación de las modificaciones requeridas en el cronograma o plan de trabajo que se presenten durante la ejecución.
11. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
12. Emitir concepto previo sobre las modificaciones contractuales, tales como ampliaciones del plazo y cuantía u otros, y recomendar su viabilidad a la ordenación del gasto.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El director de Asuntos Locales y Participación o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar: el alcalde Local de Ciudad Bolívar o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

10.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Realizar y suscribir con el asociado la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al asociado los insumos y lineamientos, proporcionando de forma clara y detallada la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONVENIO y asistir a aquellas a las que sea convocado por el asociado, garantizando el cumplimiento de los compromisos y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el asociado cumpla con el objeto del CONVENIO dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del asociado para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los desembolsos del CONVENIO en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del CONVENIO.
10. Verificar que el **Asociado** dé estricto cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la contratación y vinculación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Nacional 1860 de 2021**, los **Decretos Únicos Sectoriales Distritales 643 de 2025** (en materia de cuotas de género y medidas afirmativas) y **651 de 2025** (en materia de trabajo decente), y la **Directiva Distrital No. 01 de 2011**, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el resultado del proceso de consulta que sea adelantado
11. Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo cuando requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
12. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

13. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

10. LIQUIDACIÓN

Para liquidar el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato previa presentación del informe final con sus soportes y factura conforme a la Ley.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

11. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

13. FORMATOS DE LA PROPUESTA

El presente proceso fue presentado al comité de contratación el día 25 de junio del 2026.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró componente Técnico Fabian Arcos Muñóz – Contratista ALCB - FDLCB CPS-129-2026
Elaboró componente Jurídico: Juan José Gutiérrez Ramírez- Contratista Contratación FDLCB CPS 183-2026
Reviso componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Contratación FDLCB CPS 020 - 2026
Reviso componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS 001-2026